

la escuela de niñas D. Carmen Poiregu y Jaimes,
 en la que solicitaba se le señalase un numero de
 sobre la cantidad de niñas pobres para educarlas y enseñarlas con todo
 de niñas.
 empero vrs el estyudio que la Corporacion ca-
 yese prudente en consideracion a que suprimida
 la escuela de niñas de niñas y por consig. su pla-
 za de Paranta, se veia obligada a abrir al pu-
 blico un establecimiento analogo al de la bondad
 por tener el competente titulo de Maestra p^a poder
 lo verificar. La Corporacion en su vista y des-
 pues de discutir sobre esta solicitud, acordó, q.
 no pudiend acceder a ella por que de otro modo
 se originarian gastos p^oximant. e iguales a los
 que a eliminad por no poderlos supragar el eta-
 do de sus fondos, pero que deicand por otra parte,
 recompensar de alguna manera los servicios pres-
 tados por la D. Carmen Poiregu en el desempeño
 de su plaza de Paranta, se le diese en propiedad
 la parte de morituario que de la pertenencia de
 la Corporacion quite esta suprimida escuela, de-
 pende a juicio del Sr. P^o Curador, de la mis-
 ma, la designacion de dha. parte de morituario
 deymos de elegir el que creans p^oximante necesario
 para las veinte niñas pobres que han de seguir

